

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Objeto

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Consell Comarcal del Gironès a empresas de educación ambiental que participan en el Programa de educación para el Desarrollo Sostenible del Consell Comarcal del Gironès.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos derivados de acciones efectuadas dentro del Programa de Educación para el Desarrollo Sostenible del Consell Comarcal del Gironès (realización de actividades, visitas guiadas, talleres, charlas y actividades similares).

Las actividades, cuyos gastos pueden ser objeto de subvención, son aquellas que forman parte de este Programa de Educación para el Desarrollo Sostenible del Consell Comarcal del Gironès y son apoyadas por los beneficiarios durante el curso escolar correspondiente.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) La financiación de inversiones, equipamiento y bienes de equipo.
- b) La financiación de gastos de conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- c) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- d) Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte de la empresa solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de educación ambiental con sede social en la comarca del Gironès, que deseen participar en el Programa de educación para el Desarrollo Sostenible, o las empresas de fuera de la comarca que hayan realizado actividades dentro del Programa de Educación para el Desarrollo Sostenible del Consell en alguno de los dos últimos cursos escolares en escuelas de la comarca o para los entes locales de la comarca, y que puedan justificarlo mediante los certificados correspondientes, o que dispongan de materiales educativos ya elaborados en relación a algún municipio de la comarca, la comarca, o su medio natural.

Los requisitos mínimos para poder participar en la convocatoria son:

- a) La sede social se encuentra ubicada en la comarca del Gironés; o en el caso de empresas de fuera de la comarca, haber realizado actividades por escuelas o ayuntamientos de la comarca en los dos últimos cursos escolares.
- b) Solvencia técnica demostrada según apartado 6 b)

En todo caso, los destinatarios no deben verse afectados por la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, LGS.

5. Importe de la subvención

- a) La financiación de la convocatoria será con cargo al Presupuesto General del Consell Comarcal del Gironès.
- b) El presupuesto destinado a cada anualidad de cada curso escolar se determinará en la convocatoria correspondiente.
- c) La subvención máxima a percibir por los beneficiarios será la siguiente y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria disponible:
 - 2,00 € por cada alumno que realice una actividad subvencionable.
 - 35,00 € por cada sesión que realice un taller o charla en el aula.

6. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se deben presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y deben estar firmadas por el representante de la empresa.

Los solicitantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) El formulario normalizado para esta convocatoria debidamente firmado.
- b) La memoria de actividades que se ofrecen y el correspondiente presupuesto donde se detallen las actividades, las ayudas recibidas, el coste de la actividad y los precios por las escuelas de cada una de las actividades.
- c) Será necesario presentar el proyecto educativo cualquier empresa que no lo haya presentado anteriormente o que quiera actualizarlo.

El proyecto educativo de la empresa donde se detalle:

- Rasgos de identidad de la entidad (identificación clara, requisitos legales, razones de su nacimiento, antecedentes, relaciones con otras entidades,...).
- Elementos del contexto natural en el que actúa.
- Elementos del contexto social y cultural en el que actúa.
- Objetivos generales (dentro del ámbito educativo) de la entidad.
- Valores y actitudes objeto de formación, comunes a todas las actividades pedagógicas que ofrezca la entidad.
- Tipología de actividades que se llevan a cabo.
- Grandes grupos de contenidos que abarcan las actividades (el detalle debe aparecer posteriormente, en la descripción de cada actividad).
- Recursos didácticos generales que se utilizan.
- Metodologías docentes: descripción y justificación.
- Evaluación: técnicas y/o estrategias empleadas, tanto particularmente (con relación a las actividades) como en general (con relación a la propia entidad).
- Descripción de las instalaciones que se utilizan habitualmente.
- Profesionales vinculados: descripción de su idoneidad (titulaciones, currículos, experiencia...).

- d) Documentación de constitución de la empresa si no se dispone ya por el Consell.

Solo se podrá presentar una única solicitud por proyecto o actividad dentro de cada anualidad. En caso de recibir más de una solicitud de un mismo proyecto o actividad, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registro General del Consell Comarcal, EACAT o E-TRAC. En caso de que se apruebe más de una convocatoria dentro de la misma anualidad, los proyectos o actividades desestimados anteriormente podrán volver a presentarse, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que se deben hacer mediante el modelo normalizado disponible en la web del Consell comarcal del Gironès (www.girones.cat) y que consta como anexo 1 de estas bases, se pueden presentar por cualquier medio previsto por el ordenamiento jurídico vigente.

7. Criterios de valoración

Si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y siempre que el proyecto educativo sea valorado positivamente, se otorgará la subvención según los importes que constan en la Base 5.c).

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para evaluar la solicitud, se podrá solicitar información adicional o realizar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o las actuaciones.

9. Procedimiento y evaluación de las solicitudes

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia.

La dotación presupuestaria establecida en la convocatoria es la que concreta y condiciona, en función de las solicitudes presentadas, el importe de la subvención que se concede para cada una de las peticiones.

Se constituye una comisión calificadora para examinar y valorar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 7.

La comisión calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: consellera comarcal de Medio Ambiente
- Vocales: la gerente del Consell Comarcal del Gironès
- Un técnico del Área de Medio Ambiente del Consell Comarcal del Gironès
- Secretario: el de la corporación o persona en quien delegue

La comisión calificadora se deberá reunir, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria, y formulará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.

En la propuesta de resolución debe constar la lista de beneficiarios propuestos, la cuantía de la subvención y el importe del gasto a justificar. También debe constar la relación de los solicitantes excluidos, y se debe indicar la causa o causas de la exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la comisión calificadora podrá solicitar información adicional a los solicitantes.

10. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. Si el beneficiario no manifiesta nada al respecto, se entiende como aceptación tácita de la misma.

Por parte del beneficiario, se deberá comunicar al Consell Comarcal del Gironès las actividades del Programa, en el caso de las actividades con transporte subvencionado hasta el 31 de octubre.

11. Justificación

El trámite del pago de la subvención se iniciará cuando se presente la cuenta justificativa normalizada, que deberá presentarse de forma trimestral.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cantidad inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de manera que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificado.

12. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado que los corrija o complete.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con el advertencia de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención.

13. Pago

Una vez aceptada la justificación de la subvención, ya sea de manera expresa o tácita, el Consell Comarcal efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos a cuenta previos a la presentación del correspondiente informe justificativo. El Consell Comarcal podrá compensar estos importes con deudas vencidas y exigibles de los beneficiarios.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones u otros ingresos, no supere el costo total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que componen la ejecución del proyecto o actividad que se subvenciona, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ser a cargo del beneficiario de la subvención.

16. Modificación

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio en el objeto o destino de la subvención otorgada. Tampoco se prevé la reformulación de la solicitud de subvención.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Gerencia tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, la Presidencia del Consell Comarcal será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

No se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por este Consell Comarcal se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Consell Comarcal, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Consell Comarcal del Gironès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial del Consell Comarcal del Gironès.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Consell Comarcal del Gironès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

22. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 de la refundida de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), y las bases de ejecución del presupuesto del Consejo vigente.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consell Comarcal del Gironès, correspondiendo a la Presidencia de éste la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de éstas, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.

Disposición adicional

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE 15/12/15) se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información:

- a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado
- b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado
- c) Los datos estructurales de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado, entre los cuales figurará el boletín oficial en que debe publicarse el edicto.